

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA
PERSPECTIVA DE GÉNERO 2019**

(PFTPG)

MODALIDAD I

**ACCIONES FIRMES HACIA LA IGUALDAD SUSTANTITVA EN EL ESTADO DE
MÉXICO: 2019**

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

(INMUJERES)

CONSEJO ESTATAL DE LA MUJER Y BIENESTAR SOCIAL

(CEMYBS)

DOCUMENTO FINAL META

CÓDIGO DE LA META: 1659.MI

**DOCUMENTO META: DOCUMENTO QUE CONTIENE LA PROPUESTA DE
CONTENIDOS TEMÁTICOS PARA INCLUIR LA MATERIA DE GÉNERO EN LA
CURRICULA DE LA ACADEMIA DE POLICÍA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**NOMBRE DE LA META: DISEÑAR LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS PARA
INCLUIR LA MATERIA DE GÉNERO EN LA CURRICULA DE LA ACADEMIA
DE POLICÍA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

29 de noviembre de 2019

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "AVISO DE PRIVACIDAD". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	2
DIAGNÓSTICO	3
MODELO DE IMPLEMENTACIÓN/PROCESO OPERATIVO	4
Población objetivo	5
Objetivos	6
CONCLUSIONES	8
BIBLIOGRAFÍA GENERAL	9
ANEXOS	12

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "AVISO DE PRIVACIDAD". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

INTRODUCCIÓN

La materia de Género del currículo de la Academia de Policía del Estado de México, pretende brindar temas y literatura especializada sobre género, violencia de género, violencia intrafamiliar, instrumentos normativos, y protocolos institucionales, que coadyuven en la participación de la autoridad policial en la atención y protección a víctimas de violencia de género.

En el marco de XIX Sesión Ordinaria del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres el pasado 26 de noviembre de 2018 el Gobernador del Estado de México Lic. Alfredo Del Mazo Maza anunció la creación de la Policía de Género, iniciando actividades a partir de diciembre del mismo año; la primera célula fue formada con 20 elementos policiales capacitados a través de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Las Instituciones de la Administración Pública Estatal que conforman el Sistema Estatal impulsan y fomentan programas y acciones de educación formales e informales, en todos los niveles mediante campañas de concientización y sensibilización social, así como las acciones, estrategias, y mecanismos permanentes de capacitación con perspectiva de género, garantizado en su propio marco normativo interno estos principios de transversalidad de una cultura de género, de la no discriminación a fin de transformar los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres.

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado, es parte activa de este esfuerzo y en el ámbito de sus atribuciones busca la profesionalización de las instancias policiales, para que su intervención esté encaminada al respeto de los derechos humanos con perspectiva de género, que conozca necesidades y demandas

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "AVISO DE PRIVACIDAD". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

concretas y ofrezca respuestas oportunas, eficaces y de calidad sin estereotipos sexistas.

Es prioritario que los cuerpos policiales se especialicen en la adecuada atención a la violencia de género (que se vive en las comunidades, las familias, las escuelas, las Instituciones y el trabajo), a fin de que el servicio que otorguen; detecte, identifique, intervenga, atienda, proteja y prevenga la violencia que viven las mujeres. Por tal motivo, es preciso impulsar la capacitación del protocolo de actuación policial para atender la violencia de género con la finalidad de proporcionar las bases de operación y consulta; atención de primer contacto, conocer las características y particularidades de la víctima así como del agresor, para facilitar su intervención y el manejo de la situación, integración de carpetas de investigación, tomando en consideración los tipos y modalidades de violencia que existen contenidas en la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia para el Estado de México.

DIAGNÓSTICO

A fin de abordar problemas que experimenta la sociedad cotidianamente como es el caso de violencia de género, es necesario dotar al alumnado de la academia de policía de conocimientos y capacidades en el tratamiento público de asuntos relativos al género desde la perspectiva de género. Esto requiere tener en cuenta, supuestos de violencia, normativos e institucionales que coadyuven a la comprensión y tratamiento de los casos, desde la autoridad y actuación policial.

La violencia de género exige ser analizada en el contexto sociocultural en que se origina, realiza, promueve y reproduce; sin lo cual no solo no se comprendería, sino que no se actuaría especializada o profesionalmente en su intervención, atención, y protección de las víctimas directas y de todos los involucrados. La violencia de género al interior de la pareja, y de la familia, responde a prácticas cotidianas en la dinámica de *in crescendo* que se exacerban o resultan

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "AVISO DE PRIVACIDAD". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

insoportables e inocultables cuando se busca la intervención policial; teniendo en cuenta lo anterior, es necesario incorporar al currículum de la academia de policía, la materia de género vinculada a la teoría, normatividad y los recursos institucionales para promover su intervención, atención y protección inmediatas a su solicitud.

En el 2010 la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) dicta la obligación de crear políticas públicas y coordinar esfuerzos para prevenir, atender, sancionar y erradicar las prácticas de violencia contra la mujer; la LGAMVLV sugiere la formulación de normatividad secundaria relativa para su cumplimiento y establece la obligatoriedad de políticas públicas coincidentes y/o coordinadas entre los tres órdenes de gobierno; la normatividad por una parte, y las políticas públicas y medidas operativas por otra, deben ser parte de los esfuerzos estatales implementados para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género; bando Municipal de Policía y Buen Gobierno.

Y el Fortalecimiento de la Transversalización de Perspectiva de Género en la política de acción estatal y su compatibilidad en la institución policial. La institución policial y sus representantes deben significar una autoridad pública para la sociedad; en virtud de esto, es su responsabilidad conocer en profundidad y extensión, sus obligaciones, recursos, metodologías y formas de acción, protección y salvaguarda de la sociedad que así lo requiera.

MODELO DE IMPLEMENTACIÓN/PROCESO OPERATIVO

Haciendo uso de una metodología participativa previo a la elaboración del programa educativo en violencia de género se llevarán a cabo 6 grupos focales, por medio de mesas de diálogo y reflexión, mediante la presentación de casos paradigmáticos de violencia de género se pretende generar un diálogo y reflexión

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "AVISO DE PRIVACIDAD". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

entre los participantes invitados a las mesas, sobre el contexto general del problema y las maneras particulares en que se ve reflejado o afecta la cotidianidad de los mismos, con la finalidad de obtener datos significativos sobre la percepción de los actores clave en torno al problema y detectar las necesidades formativas, coherentes con el contexto social, y conformar la currícula de la materia de género, en este sentido se incluye la presentación del protocolo de actuación policial en materia de violencia de género y su manual, con el objetivo de revisar los procedimientos que se manifiestan como el deber ser para responder a este tipo de circunstancias y contrastarlo con la realidad vivida por los participantes, así como las necesidades. Haciendo uso de esta metodología participativa se diseñaron los contenidos de las mesas de trabajo que llevan el nombre “Casos de violencia de género y revisión de los protocolos de actuación”. Los objetivos principales del empleo de dicha metodología son:

- Desarrollar la Mesa de Trabajo con actores estratégicos para presentar, debatir y nutrir contenidos temáticos a incluir en la materia de género, en la currícula de la academia de policía del Estado de México
- Diseñar mecanismos y procedimientos metodológicos y técnicos a incorporar en la materia de género para un desempeño profesional de la *intervención, atención, y protección* de los casos de violencia de género.
- Resaltar que la *prevención* a la violencia de género es un esfuerzo y una fase previa y diferente a la de intervención, atención y protección, cuando se enfrenta un caso de violencia de género.

Población objetivo

Actores estratégicos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad del Estado de México del sector administrativo, académicos del Colegio Mexiquense, A.C., Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social del área de investigación y estudios de género, sociedad civil, mujeres indígenas que forman parte del proyecto “Casa de la Mujer Indígena “ZANA JÑATJO Luna Mazahua” y habitantes del ejido de la

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “AVISO DE PRIVACIDAD”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

Virgen, municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, policías y personal administrativo pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública Municipal del Estado de México, mujeres que han experimentado violencia de género en escenarios de: pareja, familia, vía pública y trabajo, representantes de la sociedad civil que han atendido y acompañado casos de violencia de género.

Objetivos

- Implementar la materia de Género en la currícula de la Academia de Policía del Estado de México como recurso analítico e instrumental que fundamente la actuación de oficiales de la policía en la intervención, atención, y protección a víctimas de violencia de género.
- Dotar al alumnado de la materia de Género, de una amplia comprensión de conocimientos relacionados con Género, violencia, violencia de género, normatividad en violencia de género y Otros relacionados, los cuales se impartirán durante el desarrollo del curso.
- Generar dinámicas de debate, discusión y colectivo, entre el alumnado, sobre conocimientos en materia de género y su relación con las actuaciones como autoridad policial especial, para atender casos de violencia de género.

El curso tiene una duración de un semestre con clases semanales de 3 horas cada clase. Cada clase se desarrolla con bibliografía especificada tanto para el titular de la materia, como para el alumnado; la bibliografía debe ser leída con anterioridad. El director del curso desarrollará los temarios y preguntas correspondientes, así mismo guiará los debates, discusiones y actividades en grupo.

Los estudiantes tendrán la oportunidad de exponer algunas partes de los temas propuestos, casos a analizar y otras actividades a implementarse y desarrollarse en cada clase.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "AVISO DE PRIVACIDAD". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

La evaluación semestral será en función de la modalidad educativa del currículo de la Academia de Policía del Estado de México, de lo cual derivan las siguientes recomendaciones;

1. Recomendar la publicación in extenso del “Protocolo de Actuación Policial en Materia de Violencia de Género del Estado de México” y Federal, así como el manual de implementación y su distribución a toda las policías del gobierno del Estado de México para que tengan un conocimiento pronto en cualquier evento de violencia de género que aunque no sea materia de su atención tengan elementos para atender a la ciudadanía, el objetivo es que se encuentren bajo conocimiento de los procedimientos y las instancias a quienes recurrir oportunamente.
2. Que el Consejo Estatal de la Mujer como institución que puede direccionar, investigación y apoyo institucional a diversas entidades gubernamentales y policiales, desarrolle investigación continuada sobre el vínculo entre los eventos de violencia de género en los diferentes municipios y la participación de las policías locales con investigadores especializados, que puedan hacer seguimiento a dicha participación.
3. Que el Consejo Estatal de la Mujer apegado a sus funciones y posibilidades promueva ante el gobierno estatal y los gobiernos municipales, la creación de la policía de género. En función de que el Consejo Estatal de la Mujer ha hecho un gran esfuerzo en la promoción de esta meta “Diseñar los contenidos temáticos para incluir la materia de género en la curricula de la academia de policía del estado de México”.
4. Consecuentemente promover la incorporación de la materia no solo en la curricula de la academia sino en las policías locales como parte de educación con modalidades de educación continuada, cursos de actualización, evaluación de las actividades de la policía de género.
5. En función de que el tema de violencia de genero apremia a la sociedad mexiquense y las mujeres en particular, se sugiere impulsar mayores

esfuerzos (económicos) en las áreas de investigación, formación de recursos especializados (policías), a través de la coordinación de cursos especializados y permanentes.

CONCLUSIONES

1. El diseño del contenido temático para incluir la materia de género en la currícula de la Academia de Policía del Estado de México es una política de apoyo del Consejo Estatal de la Mujer a uno de los problemas que aquejan a las mujeres en el Estado de México como lo es la incidencia de los distintos tipos de violencia de género, el logro de esta política es múltiple: I) Beneficiar un programa académico de la Academia de Policía y por lo tanto a los policías que tomen el curso; II) Beneficiar a través de la policía instruida directamente a las mujeres, familias y sociedad en general que solicite el apoyo de la policía de género teniendo en cuenta que esta tendrá la competencia necesaria para atender los casos; III) fortalecer la institución policiaca a través de un segmento especializado que tenga la instrucción de la atención de género en casos de violencia.
2. La metodología utilizada en el proceso del diseño de la materia de género en la currícula de la Academia de Policía del Estado de México, fue fructífero en función de que se convocaron diferentes actores sociales tales como la sociedad civil, víctimas, policías, la UAEMEX e instituciones académicas y mujeres representantes de la comunidad indígena mazahua. Esta diversidad coadyuvo a recoger recomendaciones y demandas de la sociedad, para atender los problemas de violencia de género en el Estado de México, por lo que la metodología de las mesas de trabajo con actores estratégicos es óptima para el desarrollo de esta política.

BIBLIOGRAFÍA GENERAL

Instrumentos normativos relativos a preservar los derechos de la población, y a prevenir, atender o sancionar la violencia de género contra las mujeres en el marco general internacional, en la Federación y en el Estado de México

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979.

Disponible en: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Declaración y programa acción de Viena, 1993. Disponible en:

http://www.ohchr.org/Documents/Events/OHCHR20/VDPA_booklet_Spanish.pdf

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Asamblea General de la ONU, 1993. Disponible en: Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Asamblea General de la ONU, 1993.

Declaración y plataforma de acción de Beijing, 1995. En particular los objetivos estratégicos y medidas específicas del Apartado D, el tratamiento de la violencia contra la mujer. Disponible en:

<http://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/BDPfA%20S.pdf>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. “Convención de Belém do Pará”, 1996.

Disponible en:

https://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf

Ley federal para prevenir y eliminar la discriminación, Diario Oficial de la Federación, 2003.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “AVISO DE PRIVACIDAD”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_011216.pdf

Ley General para la igualdad entre mujeres y hombres, Diario Oficial de la Federación, 2006. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_240316.pdf

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Gobierno del Estado de México, 1995. En particular Título Segundo “De los principios constitucionales, los derechos humanos y sus garantías”, artículo 5 Disponible en: <http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

Ley de derechos y cultura indígena del Estado de México, H. LIV Legislatura del Estado de México, 2002. En particular Capítulo II “Sistemas normativos de los pueblos y las comunidades indígenas”, artículo 29. Disponible en: https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2016/1/9/816e80d5678b1c29d2ad1ccd17e695b2.pdf

Ley para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación en el Estado de México, H. LVI Legislatura del Estado de México, 2006. En particular Cap. II “De la discriminación”, artículo 5; Capítulo II, Artículo 9. Disponible en: https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/consejoc/l_MarcoLegal/leydiscriminacion.pdf

Ley para la prevención y erradicación de la violencia familiar en el Estado de México, H. “LVI” Legislatura del Estado de México, 2007. En particular la Exposición de motivos

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “AVISO DE PRIVACIDAD”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

Disponible en:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig091.pdf>

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. H. "LVI" Legislatura del Estado de México, 2008. Aunque es importante toda la ley para su estudio y análisis, se recomienda iniciar por: Título Primero, artículo 2, apartado V; Artículo 20, Capítulo V; Artículo 27. Disponible en:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig139.pdf>

Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, H. LVII Legislatura del Estado de México, 2010. Disponible en:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig154.pdf>

Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, H. LVIII Legislatura del Estado de México, 2012. Disponible en:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig193.pdf>

Ley de Víctimas del Estado de México, H. LVIII Legislatura del Estado de México, 2013. En particular Exposición de motivos, Título Primero, Capítulo 3; Título Segundo; Artículo 27. Disponible en:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig223.pdf>

Ley para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección y asistencia a las víctimas de estos delitos en el Estado de México, H. LVIII Legislatura del Estado de México, 2013. Disponible en:
<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig201.pdf>

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "AVISO DE PRIVACIDAD". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

Ley para la protección, apoyo y promoción a la lactancia materna del Estado de México, H. LVIII Legislatura del Estado de México, 2014. En particular Título primero, Artículo 5. Disponible en:

<http://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig218.pdf>

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, H. LVIII Legislatura del Estado de México, 2015. Disponible en:
https://www.ipomex.org.mx/recursos/ipo/files_ipo/2016/1/9/18fc1a9cf487bff1bd77cdf1fe91c1fb.pdf

ANEXOS

TEMARIO Y BIBLIOGRAFÍA

1. Concepto de género, Violencia, y Violencia de Género

Objetivo: presentar al alumnado los conceptos básico de género, violencia y violencia de género

Sesión 1: 3 horas

Subtemas

Género

Violencia Social

Violencia de género

1.2. Género

El concepto de género refiere a la valoración diferencial de los sexos y a los atributos históricos y culturales manifiestos en sus relaciones sociales. Refiere a la identidad socioculturalmente establecida que adjudica correspondencias *desiguales* de tipos ideales de hombre y de mujer; bajo supuestos de la *diferencia sexual*, se esgrime la subordinación de un grupo, lo femenino, por otro, lo masculino.

Desde la perspectiva de las académicas feministas que han sistematizado el origen, causas, reproducción, metodologías y diversidad de *formas de dominación*

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "AVISO DE PRIVACIDAD". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

de la mujer y sus consecuencias, los estudios de género han identificado diversos ámbitos de análisis como la identidad sexual, feminismos, violencia de género, víctimas, revictimización, feminicidio, entre muchas otras. En este sentido los análisis de género han tributado al conocimiento de las condiciones desiguales, opresivas, discriminatorias contra la mujer.

Por otra parte, los debates contemporáneos sobre la identidad sexual han exigido la incorporación de otras identidades de género como por ejemplo transexual, travesti, lésbico, gay, homosexual, y otros que continúan surgiendo. Es decir que el género se definiría en función de representaciones, roles, símbolos, significaciones, preferencias sexuales, que deciden la auto-identidad, por la cual los individuos quieren ser reconocidos, y a través de la cual se quieren incorporar a la vida cultural y social.

Lecturas para el Docente

Serret Estela (2002), "Género e Identidades. Algunas precisiones conceptuales"

En Serret (2002) *Identidad Femenina y proyecto ético*. Pp: 27-46

Castro Roberto (2017), "Violencia de Género". En Moreno Hortensia (coord.),

Alcántara Eva (coord.) *Conceptos clave en los estudios de género. Volumen 1.*

UNAM-Centro de Investigaciones de Estudios de Género. Pp: 339-352

Lectura para los Estudiantes

Castro Roberto (2017), "Violencia de Género". En Moreno Hortensia (coord.),

Alcántara Eva (coord.) *Conceptos clave en los estudios de género. Volumen 1.*

UNAM-Centro de Investigaciones de Estudios de Género. Pp: 339-352.

1.3. Violencia y violencia social

Violencia, "...el uso deliberado de la
fuerza física o el poder, ya sea en grado
de amenaza o efectivo, contra uno mismo,
contra una persona, grupo o comunidad, que

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "AVISO DE PRIVACIDAD". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

cause o pueda causar lesiones, muerte, o
daños psicológicos” OMS

La violencia social se refiere a la acción intencional de hacer daño, de ejecutar acciones con dolo, dirigidas contra la integridad física y/o moral de una o varias personas. En el primer caso, se manifiesta transgrediendo los límites individuales de la integridad física que se percibe y clasifica como un ‘ataque’ porque, “... implica la penetración en la barrera corporal: cada uno de nosotros tiene un límite implícito de sí mismo, una especie de membrana o periferia demarcatoria; en forma preconsciente sabemos que traspasarla sin nuestro consentimiento representa una intención y/o un peligro, y nos sentimos transgredidos cuando esto ocurre sin nuestra aprobación aun de manera insignificante” (Gorjón 2000:77); en el segundo caso, el daño moral se produce cuando se transgrede la integridad subjetiva y/o emocional. Es decir, cuando la persona agredida siente la intención del daño o el daño en sí mismo, que es expresado directamente o sugerido. Cualquiera de las dos formas de violencia, física o moral, puede ocurrir en el contexto de una relación pre-existente con el agresor, o no.

El reconocimiento y/o clasificación de la violencia social se complejiza en función de las precisiones, de tiempo, modo, y lugar, que contribuyen a caracterizar específicamente la acción violenta, y el efecto. Así por ejemplo se puede identificar si la acción se realizó: i) en un período de tiempo y su duración, o en una etapa de vida; ii) en modo violento a través de la comunicación verbal, gestual, simbólica, psicológica, ofensiva a la autoestima, cualquier forma de discriminación, violencia física, sexual, etc.; y iii) en lugares específicos como la residencia, la escuela, el trabajo, la vía pública, etc.

Lecturas para el Docente

Gorjón Cano Sergio (2000), Las fuentes de la violencia. *Psiquiatría, Época* 2, Vol.16, No.2 Mayo-Agosto Pp. 77-81. México, Asociación Psiquiátrica Mexicana A.C.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “AVISO DE PRIVACIDAD”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

Rodríguez Otero Luis Manuel (2013), Menores víctimas de la violencia de género: una propuesta de proyecto educativo. Disponible en Dialnet-MenoresVictimasDeLaViolenciaDeGenero-4351827.pdf

Lectura para los Estudiantes

Rodríguez Otero Luis Manuel (2013), Menores víctimas de la violencia de género: una propuesta de proyecto educativo. Disponible en Dialnet-MenoresVictimasDeLaViolenciaDeGenero-4351827.pdf

1.4. Violencia de género

La violencia de género es una violación a los derechos humanos en función de la identidad de género e identidad sexual que se asuma socialmente. En el caso de la violencia de género contra la mujer, se refiere a toda acción con *dolo* contra una mujer por su condición de mujer, y en cualquier etapa vida en que se encuentre.

Actualmente hay un relativo consenso en que las manifestaciones de violencia de género ocurren en cualquier tipo de relaciones sociales: institucionales, comunitarias, laborales, escolares, familiares, conyugales y de pareja, o de cualquier otro tipo. Puede darse en formas de relacionamiento casuísticos, accidental, y con mayor riesgo en las relaciones frecuentes, cercanas y/o cotidianas.

Se refiere este consenso entonces a la violencia clasificada como:

- Psicológica: cualquier forma de comunicación agresiva, en cualquier relación pero sobretodo cercanas (una mirada, una palabra, una insinuación, etc...) que puedan afectar negativamente sentimientos y comportamientos de auto-identidad y auto-representación (art. 2, ONU 1993; Campos 2010);
- Física: todas las formas de agresión contra la integridad física del sujeto (art. 2, ONU 1993);
- Económica: diversas formas de explotación económica y laboral; subordinación económica en base a las relaciones conyugales y familiares de trabajo (mediante contrataciones)

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "AVISO DE PRIVACIDAD". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

- Sexual: cualquier expresión que manifieste una transgresión en base a conocimiento, poder, seducción o estrategia, que resulte en un abuso a la integridad sexual de una persona (art. 2, ONU 1993; Campos 2010, 27-30);
- Comunicacional: toda palabra o gestualidad en interacciones directas como en familia, escuela, calle, relaciones sociales; o en interacciones indirectas: medios de comunicación, mensajes públicos, mensajes dirigidos a grupos específicos, con intención de hacer daño o inducir a dañar a Otro u Otros.

Lecturas para el Docente

Cacique Cacique Leticia (2006), *Violencia contra las mujeres: reflexiones teóricas*.

Disponible en: http://www.scielo.br/scielo.php?pid=s0104-11692006000600018&script=sci_arttext&tlng=es

Lectura para los Estudiantes

Cacique Cacique Leticia (2006), *Violencia contra las mujeres: reflexiones teóricas*.

Disponible en: http://www.scielo.br/scielo.php?pid=s0104-11692006000600018&script=sci_arttext&tlng=es

1.5. Víctimas de violencia de género

Objetivo: Que los alumnos identifiquen las relaciones que generan victimización de las mujeres

Subtemas:

Víctima

Víctima de violencia de género

Víctima

En términos generales, *Víctima* se refiere a toda persona, en cualquier etapa de su vida, que ha sido sujeto de daño físico, psicológico, sexual, económico y/o patrimonial, y de comunicación por parte de otra u otras personas.

Víctima de violencia de género

En el marco de la violencia de género contra la mujer, *víctima* refiere a toda mujer en cualquier etapa de su vida, que *por el hecho de ser mujer*, ha sido sujeto de trato con dolo, es decir que ha sufrido daño físico, psicológico, sexual, económico

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "AVISO DE PRIVACIDAD". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

y/o patrimonial, y de comunicación, por parte de otra u otras personas. Es decir que en función de su género, ha sido sujeto de inequidades, discriminación, violencia, y/o eliminación (léase feminicidio).

Lecturas para el Docente

Pilar, Albertín; Cubells, Jenny y Andrea, Calsamiglia (2009), Algunas propuestas psicosociales para abordar el tratamiento de la violencia hacia las mujeres en los contextos jurídico- penales, Anuario de Psicología Jurídica, España, Vol. 19, pp. 111-123.

Larrea Maccice Regina (2018), Transformando el delito de violación: crónicas jurídicas del movimiento feminista en México. En Vela barba Estefanía y Madrazo

Lajous Alejandro (editores) (2018), Reconceptualizaciones jurídicas. El matrimonio y la violencia de género. México, CIDE. Cultura y Ensayo. Pp: 141-196

Castro Roberto (2018), “El origen social de la violación de los derechos de las mujeres en los servicios de salud reproductiva”. En Vela barba Estefanía y Madrazo

Lajous Alejandro (editores) (2018), Reconceptualizaciones jurídicas. El matrimonio y la violencia de género. México, CIDE. Cultura y Ensayo. Pp: 243-261

Deza, Sabina (2012), Pautas para la atención de mujeres víctimas de violencia familiar, Revista del Instituto de la Familia, vol. 1, Núm. 1, pp. 39-48.

Espinoza, Claudia y García, Gabriela (2018), Significados de Género y sexualidad en la violencia de pareja: víctimas, agresores y policías en Hermosillo, Sonora. pp. 1-24.

Calle, Soledad (2004), Consideraciones sobre la victimización secundaria en la atención social a las víctimas de la violencia de género, Portularia, Núm. 4, pp. 61-66.

Lectura para los Estudiantes

Deza, Sabina (2012), Pautas para la atención de mujeres víctimas de violencia familiar, Revista del Instituto de la Familia, vol. 1, Núm. 1, pp. 39-48.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “AVISO DE PRIVACIDAD”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

1.6. Relaciones sociales cercanas y violencia de género

Objetivo: que los alumnos reconozcan el riesgo de la violencia de género en las relaciones sociales cercanas como las que se desarrollan en la familia, las relaciones de amistad cercanas y aquellas que se construyen en espacios de mayor frecuencia como el trabajo y relaciones sociales gremiales.

Las relaciones estructuradas en el régimen patriarcal definieron la jerarquía y el funcionamiento de las instituciones regido por la impronta masculina, instituciones entre las que se encuentran la iglesia, la escuela, el trabajo, las instituciones económicas, la familia, el matrimonio, la pareja (Simmel, 1999). Sus reglas institucionalizadas operan en las relaciones *face to face*, es decir a través de relaciones directas, próximas, inmediatas, afines, cercanas, y hasta íntimas. En este escenario se crean relaciones contiguas, periódicas, cotidianas, domésticas, que por el carácter consuetudinario y normativo que subyace en el funcionamiento social, se convierten en relaciones cercanas. El ámbito de las relaciones cercanas y la frecuencia de su ocurrencia, conlleva el surgimiento de un amplio rango de conflictos donde se ponen a prueba todos los prejuicios, creencias, imaginarios, estrategias de relacionamiento y competencias de poderes. Así mismo las relaciones cercanas parten de un presupuesto de responsabilidades y obligaciones directamente correspondientes a los prejuicios, creencias e imaginarios, que en términos de género refuerzan la ideología y el sesgo masculino de las instituciones.

La violencia de género se desarrolla y expande con mayor frecuencia al interior de las relaciones sociales cercanas, es decir de la familia, la pareja, la vida doméstica (incluso las amistades frecuentes que de ellas derivan). En estos espacios, la violencia de pareja, la violación, la violencia feminicida, y la violencia intrafamiliar son temas que han ocupado un lugar central en los registros estadísticos – Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares, el

Observatorio Nacional de Femicidio-, investigación, normatividad y políticas públicas.

Otro escenario de las relaciones cotidianas son aquellas que tienden a ser permanentes por algunos períodos de tiempo, como la dinámicas laborales, escolares, etc., que permiten el desarrollo de relaciones cercanas, jerárquicas y/o subordinadas, competitivas, a partir de las que se entra en riesgos de violencia.

Lecturas para el docente

Carvalho Elsy Regina (2012), sanando la pandilla que llevamos dentro. Cómo las nuevas terapias de reprocesamiento pueden someter nuestros roles internos. Brasilia, DF Brasil

Horno, Pepa (2006), Atención a las niñas y los niños víctimas de la violencia de género, Intervención psicosocial, Vol. 15, Núm. 3, pp. 307-316.

Oblitas, Beatriz (2014), Representaciones sociales sobre violencia familiar de operadores policiales de Lima Metropolitana, Investigaciones Sociales, Vol. 18, Núm. 33, pp. 227-239.

Simmel Georg (1999), *Cultura femenina y otros ensayos*. Barcelona España, Alba Editorial

Torres Falcón Marta (2010), “Cultura patriarcal y violencia de género”. Un análisis de derechos humanos. En Tepichín Ana María, Tinat Karine y Gutiérrez de Velasco Luzelena (coords.) (2010), Los grandes problemas de México –VIII- Relaciones de género. El Colegio de México. Pp: 59-83

Rodríguez M. Luis Manuel (2013) Menores víctimas de violencia de género: propuesta de proyecto educativo

Lecturas para estudiantes

Simmel Georg (1999), *Cultura femenina y otros ensayos*. Barcelona España, Alba Editoria

Torres Falcón Marta (2010), “Cultura patriarcal y violencia de género”. Un análisis de derechos humanos. En Tepichín Ana María, Tinat Karine y Gutiérrez de Velasco Luzelena (coords.) (2010), Los grandes problemas de México –VIII- Relaciones de género. El Colegio de México. Pp: 59-83

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”
“AVISO DE PRIVACIDAD”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

1.7. Violencia en el espacio público

Objetivo: Que el alumnado reflexione sobre el impacto de la violencia hacia las mujeres en el espacio público.

Subtemas

Diferencias por sexo en la significación y apropiación de la calle (Zúñiga Elizalde, 2014: pg. 81-88)

Violencia de género que experimentan las mujeres en los espacios públicos (Zúñiga Elizalde, 2014: pg. 88-93)

Las consecuencias de la inseguridad de las mujeres. (De la Cruz Cuesta, 2008: Cuadro 2. Pg 214)

El enfoque de las intervenciones para atender inseguridad mujeres (De la Cruz Cuesta, 2008: pg 216)

¿Por qué los piropos callejeros son violentos? (Luna, et al. 2017: todo el texto)

La violencia y el tráfico de mujeres en México. (Acharya et al. 2005: pg 515-522)

Herramientas de aprendizaje

Taller sobre expresiones de violencia en el cuerpo y la vida de las mujeres. (Adaptado de AVP, 2011: pg. 28)

Objetivo:

Aumentar el nivel de comprensión de la violencia de género, y de la forma en la que se produce en el espacio público. El taller se puede realizar con pequeños grupos de policías.

Duración (2 horas)

Instrucciones:

- Parte 1: La violencia en el cuerpo de las mujeres (1 hora)

Se pinta una silueta de un cuerpo de mujer, se le da un nombre, y se empiezan a señalar las manifestaciones de violencia en la calle para cada una de las partes, apuntándolas sobre la silueta. De esta manera, se hace visible que prácticamente todas las partes del cuerpo de las mujeres pueden ser objeto de violencia.

Al mismo tiempo, haga un cuadro que contenga esta información (guía abajo), indicando el tipo de violencia, el lugar donde ocurrió, el agresor, y la forma como afectó la vida de la mujer víctima.

- Parte 2: La violencia en la vida de las mujeres

Violencias en el espacio público (1 hora): se hace un listado de los tipos de espacio público (calles, plazas, parques, transporte público, etc.) y se escriben las manifestaciones de violencia en cada uno de estos sitios. Posteriormente se

señalan las causas de la inseguridad para las mujeres en cada uno de estos espacios.

Guía para consignar la información sobre violencias en el cuerpo de las mujeres

Parte del cuerpo violentada	Lugar donde ocurrió la violencia	Tipo de violencia	Agresor	Cómo afectó la vida de las mujeres
Cabello				
Cabeza				
Cara				
Boca				
Oídos				
Hombros y Brazos				
Espalda				
Manos, piernas y pies				
Senos				
Vagina				
Ventre / útero				
Glúteos				

Guía para consignar la información sobre la inseguridad en los diferentes sitios de la Ciudad

<i>Sitios de la comunidad</i>	<i>Manifestaciones de violencia en contra de las mujeres</i>
Plaza	
Parada transporte	
Mercado	
Calle	
(Continúe la lista con los diferentes tipos de sitios en su ciudad)	

Descripción temas aprendidos. Que el alumno conozca los tipos de violencia en el espacio público, lo que la origina y cómo ésta afecta a las mujeres.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “AVISO DE PRIVACIDAD”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

1.7. Victimización secundaria (re-victimización)

Objetivo: Sensibilizar al estudiante de los efectos de la re-victimización evite incidir en ella.

Subtemas

¿Qué es la victimización secundaria o re-victimización? (Gutiérrez de Piñeres Botero et al. 2009)

Formas de victimización secundaria y factores psicológicos, sociales y jurídicos asociados. (Gutiérrez de Piñeres Botero et al. 2009)

Efectos psicológicos, sociales, económicos de la victimización secundaria. (Gutiérrez de Piñeres Botero et al. 2009)

Estudio de principales factores de victimización secundaria en cada uno de los pasos del proceso legal en víctimas de agresión sexual. (Rubio y Monteros, 2001: pg 69 a 75)

Actuaciones de los cuerpos de seguridad para evitar la revictimización (Navarro: pg.21-35).

Efectos psicológicos de la violencia doméstica y por qué la mujer no denuncia y permanece en la situación agresiva (Navarro: pg 69-73)

- Victimización Secundaria o revictimización
- Muchos autores coinciden en definir la victimización secundaria como las consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas negativas que dejan las relaciones de la víctima con el sistema jurídico penal, supone, un choque frustrante entre las legítimas expectativas de la víctima y la realidad institucional, involucrando una pérdida de comprensión a cerca del sufrimiento psicológico y físico que ha causado el hecho delictivo, dejándolas desoladas e inseguras y generando una pérdida de fe en la habilidad de la comunidad, los profesionales y las instituciones para dar respuesta a las necesidades de las mismas (Kreuter, 2006; Soria 1998; Landrive, 1998). Así mismo se entiende como una segunda experiencia victimal que resulta con alguna frecuencia siendo más negativa que la primaria, y puede llevar a incrementar el daño causado por el delito con otros de dimensión psicológica o patrimonial. (Berril y Herek, 1992; Beristain, 1995, 1999; García-Pablos, 2003; Landrove, 1998; ONU, 1999; Wemmers, 1996) (citados por Gutiérrez de Piñeres Botero, 2009).
- Son repetidas situaciones por las que tienen que pasar las víctimas después de haber sido afectada por algún delito (especialmente aquel como el abuso sexual), ante los organismos judiciales, viéndose obligadas a testificar un número infinito de veces, perjudicándose psicológica y emocionalmente de manera más profunda y traumática a la víctima. “A partir de la denuncia, las víctimas de cualquier delito, deben enfrentar numerosas situaciones en el ámbito de la justicia, que las hace sufrir. Largas esperas en pasillos, interminables recorridos por diversas oficinas,

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “AVISO DE PRIVACIDAD”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

nuevas citaciones que con frecuencia las llevan a arrepentirse de haber hecho la denuncia”. (Rozanski, 2003; citado por Gutiérrez de Piñeres Botero, 2009).

De acuerdo con el Art. 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:

ARTÍCULO 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

- I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;
- II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;
- III. Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- IV. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;
- V. Recibir información médica y psicológica;
- VI. Contar con un refugio, mientras lo necesite;
- VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación; Fracción reformada DOF 28-01-2011 VIII.
- VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos, y Fracción reformada DOF 28-01-2011 IX.
- IX. La víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor. Fracción adicionada DOF 28-01-2011

Las mujeres indígenas serán asistidas gratuitamente en todo tiempo por intérpretes y defensores de oficio que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

- Acoso Sexual

El acoso sexual callejero es un conjunto de prácticas que abarcan desde frases, gestos, silbidos, sonidos de besos hasta tocamientos, masturbación pública, exhibicionismo, entre otros. Es sexual porque devela relaciones de poder – desigual– entre los géneros y es acoso porque no se trata de un acto consentido sino de una vejación dirigida a un receptor que no ha dado su consentimiento. Se realiza en los espacios de uso público común, casi siempre de manera rápida e imprevista y es tan común que se considera como una interacción normal entre los géneros. En este sentido, el acoso sexual callejero es un *continuum* que trae

consigo la posibilidad de un desenlace fatal. Comienza desde el momento en que se traspasa el espacio individual sin consentimiento y puede finalizar con un crimen violento, golpes, violación o asesinato (Arteaga Villamil, 2014) <https://alaizquierda.org.mx/2014/12/04/a-donde-tan-solita-mujeres-lugares-publicos-y-acoso-sexual-callejero/>

La violencia callejera basada en género consiste de comentarios no deseados, gestos y acciones impuestas por un extraño en un lugar público sin consentimiento y dirigidas hacia la víctima debido a su sexo real o percibido, género, expresión de género u orientación sexual. El acoso callejero incluye silbidos no deseados, comentarios derogatorios de carácter lascivo, sexista, homofóbico o transfóbico; solicitudes persistentes que exigen el nombre, número de teléfono o destino de una persona luego de que estas hayan negado proveer tal información; descripciones, comentarios o exigencias con referencia a actos sexuales; acecho, persecución, exhibición indecente, masturbación pública, manoseos, agresión sexual y violación. (Stop Street Harassment, 2019).

El Art. 16 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia incorpora estas manifestaciones de violencia dentro de lo que denomina *violencia en la comunidad*, la cual es definida como “actos de esta modalidad a los que individual o colectivamente “transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público (Art. 16)”.

De acuerdo con (Zúñiga Elizalde, 2014: pg. 80) “La definición es muy general y, de acuerdo con lo que se interprete por ello, puede incluir o descartar muchas expresiones de acoso físico, verbal y sexual y atentados a la vida e integridad de las mujeres.”

Herramienta de aprendizaje

Objetivo:

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “AVISO DE PRIVACIDAD”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

Que los alumnos reflexionen sobre las distintas formas de revictimización por parte de los servidores públicos y el efecto que tienen en la vida de las víctimas.

Duración (1 hora y media)

Instrucciones:

1. Proyectar el video “Victimización secundaria en el abuso sexual infantil”.
Duración: 10 minutos y 22 segundos. (Fortalecer, Chile).
<https://www.youtube.com/watch?v=NtZaK-Jo8Qs>
2. En grupos de 2 a 3 personas discutir:
 - Enumerar las formas en que los profesionales incurren en una revictimización
 - Cuáles son los posibles efectos en la vida de la niña de cada una de estas formas de revictimización
 - Desde su experiencia, ¿qué otras formas de revictimización en casos de violencia sexual han visto?
 - Desde su quehacer, ¿cuáles son las acciones que pueden hacer para no incurrir en la revictimización de las víctimas?

Descripción de temas aprendidos: Al concluir este subtema el estudiante tendrá conocimiento de qué es la revictimización, cómo afecta ésta a las víctimas y las posibles acciones que pueden tomar para evitar incidir en ella.

1.7.1 Protocolos de Actuación Policial

Objetivo: Que el elemento de seguridad tenga el conocimiento de cómo actuar conforme al Protocolo de Actuación Policial en casos de violencia de género.

Subtemas

- Proceso de actuación policial (SSP, 2010: pág. 23; DOF 2016: pág. 5)
- Detección de violencia de género (SSP, 2010: pág. 24; DOF 2016: pág. 5)
- Identificación de violencia de género (SSP, 2010: pág. 27; DOF 2016: pág.6.)
- Intervención ante la violencia de género (SSP, 2010: p28; DOF 2016: pág. 7)
- Atención ante violencia de género (SSP, 2010: p40; DOF 2016: pág. 8)
- Protección ante violencia de género (SSP, 2010: p44; DOF 2016: pág. 8)
- Prevención ante la violencia de género (SSP, 2010: p49)

Herramienta de aprendizaje

Objetivo:

Que lo alumnos reflexionen sobre la utilidad de conocer y aplicar los protocolos de actuación policial.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “AVISO DE PRIVACIDAD”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

Duración (1 hora)

Instrucciones:

1. Pida a las/los participantes que formen un círculo con las sillas para crear un ambiente de confianza.
3. En un papelógrafo coloque las siguientes preguntas:
 - ¿Dar ejemplos de las distintas formas en las cuales el protocolo me ayudará a atender a víctimas de violencia de género?
 - ¿Qué he aprendido en el curso sobre el proceso de actuación policial?
 - ¿Qué es lo más útil de lo aprendido?
 - Identificar algunos ejemplos de deficiencias en los procedimientos previos al conocimiento del protocolo.
4. Pida a las y los participantes que respondan las preguntas de manera individual.

Descripción temas aprendidos. Al finalizar esta sección, los policías conocerán a profundidad cada uno de los procedimientos de actuación policial en el caso de violencia de género y cómo aplicarlos.

- Instancias a las que puede canalizar a la víctima de acoso sexual
- 911

Al llamar al 911, se le puede transferir ya sea a la víctima o al elemento de la policía a la “Red sin violencia”. En esta red se les puede asistir en:

- Transporte a la víctima 24 horas
- Traslado a un refugio 24 horas (la dirección de éstos no son conocidos para seguridad de la víctima.
- Acompañamiento a la víctima
- Asistencia médica
- Asistencia psicológica
- Asistencia legal
- Aplicación Red Naranja

Esta aplicación es complemente gratis, está disponible para dispositivos con sistema aAndroid y contiene un menú con siete tipos de solicitudes como: Líneas sin violencia y emergencias; Trata de personas, Prevención de la violencia de género, Atención para la mujer, Información sobre servicios itinerantes del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (CEMYBS), Personas desaparecidas y el Micrositio Red Naranja.

Lo que permite vincular a varias instituciones de manera directa y realizar denuncias sobre violencia o de manera anónima denunciar si alguna persona está siendo víctima de trata. Cuenta con un enlace directo al número de Emergencia Nacional 911 y a la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México (COBUPEM), por medio de la cual es posible reportar la desaparición o ausencia de

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “AVISO DE PRIVACIDAD”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

una persona y agilizar el trámite de activación de la Alerta Amber, Odisea o Plateada Edomex, según sea el caso (Red Feminista 2019).

Mostrar video explicativo de la Red Naranja:
<https://www.youtube.com/watch?v=JAYMBOb-EEY>

- Centro de justicia para las mujeres

Los CJM son el resultado de la suma de esfuerzos y recursos entre el Gobierno de la República, las entidades federativas y organizaciones de la sociedad civil, para la creación de espacios que concentran bajo un mismo techo servicios multidisciplinarios tales como:

- a. Atención psicológica, jurídica y médica;
- b. Albergues temporales;
- c. Ludoteca con expertas/os en temas de desarrollo infantil, y
- d. Talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia.

Centros de Justicia en el Estado de México:

- Centro de Justicia para Mujeres Amecameca: CARRETERA FEDERAL MÉXICO CUAUTLA KM. 48, SAN MIGUEL PANOAYA, AMECAMECA. C.P. 56900. Tel.: (597) 9 78 55 15.

Centro de Justicia para Mujeres Cuautitlán Izcalli: ANDADOR ROTTERDAM S/N ESQ. AV. CONSTITUCIÓN. COL. CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI. C.P. 54700. Tel.: (55) 58 68 12 01, Ext. 152

- Centro de Justicia para Mujeres Ecatepec: NOCHE BUENA S/N ESQUINA OPALO, COL. CHULA VISTA, ECATEPEC. C.P. 55030.
- Centro de Justicia para Mujeres Toluca: PASEO MATLAZINCAS N° 1100. COL. LA TERESONA, TOLUCA, MEXICO. C.P. 50040. Tels.: (722) 2 83 20 03 y (722) 2 83 19 99, ext. 3861.
- Mostrar video donde se muestra cómo funciona un centro de justicia:
https://www.youtube.com/watch?v=hfi_828l0Ww
- Referencia:
- INACIPE. 2012. Protocolo para la atención de usuarias y víctimas en los Centros de Justicia para las Mujeres en México. INACIPE. Primera edición: México.

Herramienta de aprendizaje

Objetivo

Que el estudiante reflexiones sobre los casos en los cuales puede apoyar a las víctimas canalizándolas a las instituciones analizadas.

Duración

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "AVISO DE PRIVACIDAD". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

(1 hora)

Instrucciones

- Dé 15 minutos para que cada policía piense en 3 casos que haya atendido, en el que hubiera podido canalizar a la víctima a alguna de estas instancias.
- Al finalizar, cada policía expondrá y describirá los casos.

Nota: (si es un grupo grande, dividir a los policías en grupos de 3 ó 4)

Descripción temas aprendidos. El policía conocerá las instancias a las que pueda acudir para referir a víctimas de violencia de género.

1.8. Protocolo de actuación policial

Proceso de actuación policial

“La actuación policial implica la ejecución de diferentes acciones, entre ellas la proximidad, ya que permite conocer el comportamiento delictivo de la zona, en distintos momentos y con fines específicos, en los casos de violencia de género. Las acciones se encuentran dirigidas a:

- La detección, identificación, intervención, atención, protección y prevención de situaciones o comportamientos violentos en contra de las mujeres.
- Evitar que se origine y cause daño (SSP, 2010: pg 23).”

Detección de la violencia de género.

- “Conocer la problemática y características del entorno social que permitan reconocer a las víctimas de violencia de género. La detección de la violencia de género implica:
 - Observar.
 - Analizar.
 - Evaluar conductas y/o actitudes.
 - Conocer los factores de riesgo.
 - Disponer de la información y advertir las circunstancias en las que se tiene que intervenir.
 - Estar alerta”, (SSP, 2010: pág. 24).

Identificación de la violencia de género

- “Encuadrar de acuerdo a la Ley en la materia, el tipo y/o modalidad de la violencia encontrada en las mujeres víctimas y su entorno social”, a través del reconocimiento sistemático de la situación, la forma en que la víctima es

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “AVISO DE PRIVACIDAD”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

violentada y su impacto, a fin de proceder con acciones de intervención y atención.

- La identificación implica un procedimiento que guíe y facilite la obtención y organización de información necesaria para corroborar la existencia de violencia de género”, (SSP, 2010: pág. 27).

Intervención ante la violencia de género

“Actuar en los momentos de crisis con enfoque de género, basándose en los principios de legalidad, seguridad y justicia hacia las víctimas, a través del acompañamiento emocional que permita conocer y valorar su situación, sus necesidades más urgentes, así como priorizar sus decisiones, proporcionándole apoyo e información. La intervención es un procedimiento clave y plataforma que facilita el conocimiento de la víctima, su realidad y la evaluación de necesidades.

En primer lugar, se define el concepto de crisis como: ‘Período crucial o momento decisivo en la vida de una persona que tiene importantes consecuencias emocionales y físicas, en un período limitado de desequilibrio psicológico, caracterizado principalmente por la incapacidad para abordar situaciones particulares, utilizando métodos acostumbrados para la solución de problemas.’ La crisis no es algo que la y/o el policía pueda evitar, así que debe reconocerla en un evento de violencia (SSP: pág. 28).

Atención ante la violencia de género

“Canalizar de manera inmediata a las instancias de atención médica, jurídica, psicológica o de trabajo social, para el inicio de procedimientos, trámites o acciones a que haya lugar, a efecto de proteger a la víctima y prevenir nuevos actos de violencia.

Acciones de atención para la víctima de violencia de género:

- Contacto y coordinación con las instituciones que respondan a las necesidades de la mujer.
- Conocimiento del funcionamiento y los procedimientos, trámites o acciones que ofrezcan solución integral.
- Asesorar a la víctima empoderándola para identificar las causas que originan la violencia.

Se puede canalizar a la víctima de violencia de género para atención a:

- Servicios de urgencia médica.

- Servicios de procuración de justicia, para que se investiguen los hechos constitutivos de delito a través de la averiguación previa y se acredite la reparación del daño moral y/o material como consecuencia del acto ilícito de violencia y se restituyan sus derechos.
- Servicios de atención psicológica, para el restablecimiento del equilibrio emocional de ella y/o sus familiares.
- Servicios de trabajo social, que asesoren integralmente y respondan a las necesidades específicas de la mujer víctima, tomando como base los estudios socio-económicos que se realicen. Aunado están los servicios de seguridad para la víctima ante el riesgo de volver a sufrir alguna nueva agresión al reincorporarse al entorno, en donde se suscitaron los hechos de violencia o bien, si desea acudir a un sitio más seguro (refugio) o con alguna persona de sus redes de apoyo (familia, amigos, asociaciones civiles).

En la medida en que la víctima accede a utilizar diferentes servicios, se incrementan las probabilidades de que se lleve a cabo un apoyo coordinado entre las instancias (intervención interdisciplinaria).

Se evitará presionar a la víctima para que contacte de manera inmediata con instituciones de apoyo, su consentimiento y convicción son básicos, para recuperar el control sobre su situación” (SSP, 2010: pág. 40).

Protección ante la violencia de género

“Preservar la vida, la integridad física y los derechos e intereses de la víctima, aplicando medidas específicas de seguridad, ante la detección de riesgos que potencialicen una nueva agresión, a fin de evitar mayores daños, riesgos o peligros que las amenacen.

La elaboración de un plan de protección o de seguridad para la víctima, es una medida que implica alcanzar la comprensión de su situación y el riesgo en que se encuentra; lo que la lleva a revalorar los elementos de tipo personal, familiar y social disponibles para realizar cambios en su vida.

No obstante, el plan de seguridad no es la única y total solución que detendrá posibles daños a las víctimas; existen otras alternativas que la víctima podrá valorar y en la medida de sus posibilidades adoptar, para reducir al máximo cualquier nuevo ataque, por ejemplo:

- Asistir a un proceso psicoterapéutico.
- Mantenerse firme ante la denuncia presentada.
- Capacitación o actualización para reincorporarse al ámbito laboral (SSP, 2010: pg. 40)

Prevención ante la violencia de género

“Neutralizar factores de riesgo, manteniendo un seguimiento que permita verificar y evaluar la condición de seguridad de la víctima, para evitar un nuevo episodio violento.

En situaciones de violencia de género, además de responder al llamado, orientar a la víctima, protegerla, conducirla al servicio médico, legal, psicológico, trabajo social, refugio u otro. Se debe detener al posible agresor, colaborar con la víctima en la elaboración de un plan de seguridad, prevenir, reducir y evitar nuevas manifestaciones de violencia.

La prevención policial, involucra una gama de acciones estratégicas destinadas al abatimiento de factores que reducen, tanto riesgos como probabilidades de que se efectúen nuevas manifestaciones de violencia.

Las medidas de seguimiento implementadas por la y/o el policía, en las situaciones de violencia de género son medidas de prevención. La interrupción o abandono de éstas, puede favorecer a nuevas agresiones.” (SSP, 2010: pág. 49)

1.9. Alertas de Género en el Estado de México

Objetivo: Presentar al alumnado los tipos de violencia de género solicitados y aprobados en el Estado de México.

Subtemas

Alerta de Género por feminicidio 2015

Alerta de Género por desaparición 2019

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres -AVGM- es un instrumento de protección de los derechos humanos de las mujeres, contemplado en la *Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*¹ -LGAMVLV-. En el capítulo V de esta Ley, “De la violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres”, artículos 22 al 25 es donde se indica qué es, la AVGM, sus funciones y objetivos entre otros:

Artículo 22.- Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Artículo 23.- La alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las

¹ Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia DOF, 1º de febrero de 2007

mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá:

- I. Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que dé el seguimiento respectivo;
- II. Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida;
- III. Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres;
- IV. Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y
- V. Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

Artículo 24.- La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, se emitirá cuando:

- I. Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame;
- II. Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y
- III. Los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.

Artículo 25.- Corresponderá al gobierno federal a través de la Secretaría de Gobernación declarar la alerta de violencia de género y notificará la declaratoria al Poder Ejecutivo de la entidad federativa de que se trate. (LGAMVLV, 2015:7).

Complementariamente en la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México –LAMVLVEM-*², en el título primero “Disposiciones generales”, capítulo único “Naturaleza y objeto de la Ley”, artículo XXIV, señala que:

XXIV. Alerta de Violencia de Género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia derivadas de la declaratoria emitida por la autoridad competente para enfrentar y erradicar la

² LAMVLV del Estado de México, Gaceta del Gobierno del Edomex, 12 de mayo de 2008.

violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad; (LAMVLVEM, 2008:6).

1.10. Alerta de género por feminicidio 2015

En diciembre de 2010, presentaron una solicitud de AVGM, la Comisión Mexicana para la Defensa y Promoción de los Derechos Humanos –CMDPDH- y el ONCF, ante el gobierno del Estado de México, amparándose en las leyes y artículos mencionados anteriormente; sin embargo, en enero de 2011, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres -SNPASEVM- declaró improcedente la declaratoria de la AVGM. Solo fue hasta el 28 de abril de 2014 que el SNPASEVM admitió la necesidad de aprobar la AVGM, durante el gobierno de Eruviel Ávila, únicamente para once municipios del Estado de México: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad, Zamora (2015).

En el Reglamento de la LGAMVLV, título tercero, capítulo I “De la alerta de violencia de género y violencia feminicida”, de los capítulos 30 al 38 Bis, se describe los mecanismos para solicitar, atender la solicitud, e implementar una AVGM, en ese sentido destacan los siguientes fragmentos:

Artículo 36.- Admitida la solicitud, la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento del Sistema, y coordinará y realizará las acciones necesarias para la conformación de un grupo de trabajo a efecto de estudiar y analizar la situación que guarda el territorio sobre el que se señala que existe violación a los Derechos Humanos de las Mujeres, ya sea por violencia feminicida o agravio comparado, a fin de determinar si los hechos narrados en la solicitud actualizan alguno de los supuestos establecidos en el artículo 24 de la Ley, (...).

Artículo 36 Bis.- Para la realización del estudio y análisis a que se refiere el artículo anterior, el grupo de trabajo contará con treinta días naturales contados a partir del día en que se reúnan por primera vez para integrar y elaborar las conclusiones correspondientes, (...).

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “AVISO DE PRIVACIDAD”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

Artículo 37.- El informe del grupo de trabajo deberá contener:

- I. El contexto de Violencia contra las Mujeres en el lugar donde se solicita la alerta de violencia de género;
- II. La metodología de análisis;
- III. El análisis científico de los hechos e interpretación de la información, y
- IV. Las conclusiones que contendrán las propuestas de acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado.

Artículo 38.- (...) Una vez recibida la información a que se refiere el párrafo anterior, el grupo de trabajo emitirá un dictamen sobre la implementación de las propuestas contenidas en las conclusiones del informe, el cual se remitirá a la Secretaría de Gobernación para que a través de la Comisión Nacional, determine si la entidad federativa implementó dichas propuestas (...).

Artículo 38 bis.- La declaratoria de alerta de violencia de género deberá contener lo siguiente:

- I. Las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado;
- II. Las asignaciones de recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género, por parte de la entidad federativa;
- III. Las medidas que deberán implementarse para dar cumplimiento a la reparación del daño previsto en el artículo 26 de la Ley;
- IV. El territorio que abarcará las acciones y medidas a implementar, y
- V. El motivo de la alerta de violencia de género.

Una vez emitida la declaratoria de alerta de violencia de género, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y multidisciplinario a que se refiere la fracción I del artículo 23 de la Ley, (...), (RLGAMVLV, 2014:11-14)

El 3 de noviembre de 2015 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el decreto del ejecutivo del estado, para atender la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, aprobada por unanimidad del SNPASEVM el día 28 de julio de 2015, para el Estado de México en los once municipios mencionados anteriormente, así mismo también señala que:

Que con base en lo anterior, dicha Declaratoria de Alerta de Violencia de Género establece en sus resolutivos la obligación del Gobierno del Estado de México de emitir un Decreto Administrativo para que las autoridades competentes proporcionen atención inmediata a los delitos contra las mujeres vinculados a la

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "AVISO DE PRIVACIDAD". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

violencia de género, así como a la búsqueda inmediata y localización de las mismas, con base en los criterios internacionales en la materia y los establecidos en el Protocolo Alba, (Gaceta del gobierno del Edo. Mex. 2015:2)

1.11 Alertas de Género por desaparición Octubre, 3 de 2019

El 25 de junio de 2018 las organizaciones: Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A.C. –IDHEAS-, Instituto Mexicano de Derecho Humanos y Democracia, los colectivos de familias de personas desaparecidas bajo las siguientes nominaciones “Deudos y defensores por la dignidad de nuestros desaparecidos”, “Uniendo esperanzas”, y, la asamblea vecinal: “Nos queremos vivas Neza”, presentaron una solicitud de Alerta de Violencia de Género por *Desaparición* para los municipios de Ecatepec, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Nezahualcóyotl, Ixtapaluca, Valle de Chalco y Toluca del Estado de México, IDHEAS (2018).

En un documento sin fecha de la *Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia* –CONAVIM- publicado en su página en internet se declara admisible la declaratoria de AVGM para los siete municipios señalados, así mismo se giran las instrucciones para integrar un grupo de trabajo en referencia al artículo 36 del Reglamento de la LGAMVLV.

Como resultado del trabajo de dicho grupo se publicó el “Informe del Grupo de Trabajo Conformado para “Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres”, por Desaparición de Mujeres, en los municipios de Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec De Morelos, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca de Lerdo y Valle de Chalco Solidaridad del Estado De México, -AVGM/01/2018-“; en este Informe se analiza la solicitud de AVGM, la información referente al objeto de estudio proporcionada por el Gobierno del Estado de México, las entrevistas con especialistas en antropología forense y especialistas en intervención psicosocial, algunos testimonios de víctimas indirectas, y las solicitudes de las organizaciones de la sociedad civil que solicitaron la alerta; el informe contiene adicionalmente el marco normativo nacional internacional y la metodología empleada.

“Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo” y “El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “AVISO DE PRIVACIDAD”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

La desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en los siete municipios del Estado de México es un problema que pudo ser constatado por el grupo de trabajo a partir de la información otorgada por todos los actores involucrados en el estudio que al efecto se llevó a cabo. Esta afirmación se sostiene a partir de estadística de incidencia enviada por el estado, estadística publicada por instancias federales, entrevistas y visitas in situ.

El grupo de trabajo pudo identificar tres grandes rubros de atención inmediata: la prevención en la incidencia, la debida diligencia en la investigación y sanción, así como, y de manera fundamental, la atención a las víctimas considerando ésta hasta la consecución de la reparación integral del daño, (AVGM/01/2018, pág. 103).

A continuación el informe indica el deber del Estado de crear una política pública con perspectiva de género y derechos humanos para atender la problemática identificada, que en su planificación atienda seis áreas de intervención:

- Atención integral y multidimensional a las víctimas y denunciantes.
- Acciones de prevención, búsqueda, investigación, localización, protección, registro y judicialización de los casos.
- Vinculación de la desaparición de mujeres, adolescentes y niñas y otros delitos.
- Registró e información estadística relativa a la desaparición, denuncia, investigación, judicialización, sanción y reparación del daño.
- Reparación integral del daño.
- Investigación de la desaparición forzada y la desaparición por los particulares de mujeres, niñas y adolescentes.

En cada una de las áreas de intervención el informe elabora observaciones sobre las deficiencias encontradas en el ejercicio del gobierno para atender la problemática y propone estrategias puntuales de actuación para mejorar y cubrir necesidades antes no previstas, así como indicadores de cumplimiento para dichas estrategias.

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "AVISO DE PRIVACIDAD". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

El 3 de octubre de 2019 la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia –CONAVIM- emitió la Alerta de Violencia por desaparición, constituyéndose como la primera alerta que atiende la temática específica de la desaparición en la historia del país, la alerta fue emitida para 7 los municipios del Estado de México que presentan mayor índice de desaparición de mujeres tal como se señala en un comunicado de prensa emitido por la Organización civil IDHEAS el mismo día:

Toluca (186 casos), Ecatepec (153 casos), Nezahualcóyotl (142 casos), Valle de Chalco (142 casos), Chimalhuacán (86 casos), Ixtapaluca (65 casos), Cuautitlán Izcalli (59 casos).

El grupo de trabajo conformado para atender la solicitud, identifico por parte de las autoridades del estado una ausencia en el reconocimiento del fenómeno de la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de México como un problema público y determino desarticulación de las acciones estatales y municipales encargadas de prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar dicha problemática, (IDHEAS, 20191).

En este contexto el INMUJERES solicito al Programa de Cooperación de la Unión Europea, -EUROSociAL- una evaluación del *funcionamiento* del mecanismo AVGM a nivel federal y estatal, concentrándose principalmente en Chiapas, Morelos, Jalisco y Estado de México, incluyendo un análisis general de la planeación, organización, articulación institucional, metodologías adoptadas, y funcionamiento del procedimiento de AVGM etapa por etapa. También elaboran recomendaciones metodológicas específicas dirigidas principalmente a CONAVIM e INMUJERES para mejorar el funcionamiento del mecanismo, (Lucas y Françoise, 2018:9-10).

(...) la evaluación examina: 1) la adecuación de los recursos humanos y técnicos para gestionar las diferentes etapas del procedimiento de AVGM; y 2) la relación entre las medidas propuestas mediante el procedimiento de AVGM y los recursos disponibles en las entidades federativas involucradas, (Lucas y Françoise, 2018:52).

Respecto a las observaciones concretas en que se señala al Estado de México, destacan los señalamientos sobre el deber de reforzar la coordinación estatal – PGJEM- para resolver crímenes, en cooperación con las instituciones federales como: la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas –FEVIMTRA- , Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas –CDI- y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación -CONAPRED-, entre otros.

No todos los Mecanismos para el Adelanto de las mujeres tienen el mismo rango administrativo y político, y por lo tanto no todos tienen la misma capacidad ni la misma confianza o apoyo político para coordinar el proceso de Alerta. De hecho, en algunos estados no asumen ese papel (por ejemplo, en el Estado de México corresponde a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y en Chiapas a la Fiscalía), (Lucas y Françoise, 2018:54).

En tanto a la sostenibilidad de los resultados de los procedimientos y la probabilidad de que continúen los beneficios de la intervención de la AVGM a largo plazo, “cualquiera que sea la naturaleza del mecanismo (de emergencia o como generador de políticas públicas más amplias), su impacto será supeditado a su capacidad para generar cambios sostenibles en el tiempo. De lo contrario, la AVGM está condenada a ser repetida incesantemente.

Cronograma de la materia de Género

TEMARIO	HORAS	ACTIVIDADES
Concepto de género, Violencia, y Violencia de Género	4 horas	Exposición del docente, análisis de lecturas
Víctimas de violencia de género	4 horas	Exposición del tema por parte del docente, análisis de lecturas por parte de los estudiantes y presentación de casos empíricos que conozcan los estudiantes por el trabajo
Relaciones sociales cercanas y violencia de género	4 horas	Exposición del tema por parte del docente y análisis de lecturas por parte de los estudiantes
Violencia en el espacio público	4 horas	Exposición del tema por parte del docente, análisis de lecturas,
	4 horas	Presentación de casos por parte de los estudiantes con - <i>La Guía para consignar la información sobre violencias en el cuerpo de las mujeres;</i> y, - <i>La Guía para consignar la información sobre la inseguridad en los diferentes sitios de la Ciudad</i>

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "AVISO DE PRIVACIDAD". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.

<p>Victimización secundaria (re-victimización) - Acoso Sexual - 911 - Alerta Naranja</p>	<p>4 horas</p>	<p>Presentación del tema por el docente, análisis de las lecturas y de la normatividad</p>
<p>Victimización secundaria (re-victimización) - Protocolo de acción policial</p>	<p>4 horas</p>	<p>Presentación del tema por el docente, y análisis del Protocolo</p>
<p>Alerta de género en el Estado de México</p>	<p>4 horas</p>	<p>Presentación del tema por el docente, análisis del instrumento de Alerta de Género</p>

"Este producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras (es) del presente trabajo" y "El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa" "AVISO DE PRIVACIDAD". Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 6 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado México y Municipios y los artículos 6, 15, 29 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados el Estado de México y Municipios, y demás relativos aplicables, los datos recabados en este proyecto serán utilizados con fines estadísticos y de investigación del CEMyBS.